RESOLUCIÓN N°0588
20 de agosto del 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

El Alcalde del Municipio de Jericó, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 1082 de 2015, consagra que mediante acto administrativo se debe justificar la modalidad contractual para la contratación directa, indicando la causal de la modalidad, el objeto a desarrollar, que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigen al contratista.

Conforme a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 la modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa.

El Municipio de Jericó, Antioquia, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de regulación del tránsito y seguridad vial en su jurisdicción —conforme al artículo 6 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre) y al artículo 3 de la Ley 1551 de 2012—, y atendiendo el enfoque de "Sistema Seguro" adoptado por el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2022–2031, tiene el deber de garantizar la protección de la vida de todos los actores viales. Bajo esta premisa, la administración municipal requiere adelantar el mantenimiento preventivo y correctivo de su malla vial mediante la construcción e instalación de dispositivos reductores de velocidad, complementados con la respectiva señalización vertical y demarcación horizontal, en puntos críticos del área urbana.

Justificación Técnica y Priorización de Zonas Críticas La necesidad de intervención se origina en los hallazgos del Estudio Técnico de Tránsito y Seguridad Vial (CTO MC-055-2025), el cual identificó doce (12) puntos de alto riesgo en el casco urbano. De este análisis, la Dirección de Infraestructura y Obras Públicas priorizó intervenciones urgentes en zonas donde la convergencia de peatones, motociclistas y conductores de automóviles genera altos índices de conflicto vial y riesgo de accidentalidad:

- **Entornos Escolares (Hogar Infantil Rondín e I.E. Normal Superior):** La población infantil y adolescente es altamente vulnerable debido a sus patrones de movilidad impredecibles y su menor percepción del riesgo. La ausencia de "Zonas 30" (áreas con velocidad máxima de 30 km/h) y de medidas de pacificación del tránsito en estos sectores transgrede los lineamientos del numeral 3.18.5.4 del Manual de Señalización Vial (MSV) 2024. La implementación de reductores tipo pompeyano y señalización visible es imperativa para forzar la reducción de velocidad de los vehículos motorizados y priorizar el cruce seguro de los estudiantes.

- **Sector Hospitalario (Hospital San Rafael):** Los accesos a centros de salud exigen una infraestructura que proteja a poblaciones con movilidad reducida, madres gestantes, adultos mayores y pacientes en estado de vulnerabilidad. El exceso de velocidad de motocicletas y automóviles en este sector no solo pone en riesgo a los transeúntes, sino que dificulta las maniobras de emergencia de las ambulancias. Un entorno pacificado garantiza accesibilidad universal y un tránsito seguro.

- **Vías de Alta Circulación y Ejes Deportivos:** En las calles y carreras más transitadas de la cabecera municipal y en los tramos de ingreso adyacentes a escenarios deportivos, se evidencia una mezcla de flujos (peatones cruzando, motociclistas en maniobras de adelantamiento y vehículos livianos/pesados). La deficiencia actual en la demarcación horizontal y la presencia de reductores temporales obsoletos no logran mitigar la velocidad operativa de los conductores, aumentando exponencialmente la severidad de un potencial impacto
.

Integralidad de la Intervención (Física y Visual) Para garantizar una seguridad vial efectiva, la intervención no puede limitarse a la obra civil. La instalación de elementos físicos (reductores tipo pompeyano, parabólico y portátil) debe estar obligatoriamente acompañada de una correcta demarcación horizontal y señalización vertical. Esto asegura que el conductor de cualquier vehículo (motocicleta o automóvil) sea advertido con suficiente antelación sobre la presencia de peatones y la necesidad de reducir la marcha, eliminando el factor sorpresa y estandarizando el comportamiento vial en el área urbana de Jericó.

Lo anteriormente enmarcado en el plan de desarrollo “Jericó Territorio de Oportunidades 2024 - 2027”, en la:

OPORTUNIDAD ESTRATÉGICA 4: OPORTUNIDADES PARA UN JERICÓ EFICIENTE.
4.3.1: MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO
PROGRAMA 4.3.1: SEGURIDAD DE TRANSPORTE

El objeto de la contratación es “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO, PARABÓLICO Y PORTÁTIL, INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL, EN PUNTOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ – ANTIOQUIA”.

En consecuencia, se determina que el contrato se efectuará mediante la modalidad de contratación directa por tratarse de contrato interadministrativo.

El Municipio de Jericó cuenta con un presupuesto que asciende a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($54.025.000), discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Cincuenta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos ($52.162.788), Honorarios incluido IVA – Un millón ochocientos sesenta y dos mil doscientos doce pesos ($1.862.212); y existen los estudios previos necesarios, la idoneidad y

las condiciones mínimas exigidas al contratista, documentos que pueden ser consultados en la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Jericó.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar cómo modalidad de contratación para el "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE REDUCTORES DE VELOCIDAD TIPO POMPEYANO, PARABÓLICO Y PORTÁTIL, INCLUYENDO SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y DEMARCACIÓN HORIZONTAL, EN PUNTOS CRÍTICOS DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE JERICÓ – ANTIOQUIA", la modalidad de contratación directa bajo la causal de contratos y convenios interadministrativos de conformidad con lo estipulado en el literal c, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1082 de 2015, con la empresa EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - EDUR, identificada con NIT 901.476.496 - 0.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total de los aportes comprometidos en este Contrato interadministrativo es de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($54.025.000), discriminados de la siguiente forma: Valor recursos administrar – Cincuenta y dos millones ciento sesenta y dos mil setecientos ochenta y ocho pesos ($52.162.788), Honorarios incluido IVA – Un millón ochocientos sesenta y dos mil doscientos doce pesos ($1.862.212), soportados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000952 del 4 de junio de 2026 y 0000001342 del 17 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite y la misma rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó y aprobó: DAVID GRISALES VALENCIA, DIRECTOR TECNICO EN LA DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
Elaboró: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Proyectó: MARGARITA ROSA RÍOS RÍOS, PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Responsable: SEBASTIÁN GARCÉS PIEDRAHÍTA, ALCALDE MUNICIPAL